

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARAPMIA - 094-2013
De 2 de Agosto de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto Concretos y Agregados Balboa, S.A., ubicado en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa promotora Concretos y Agregados Balboa, S.A., a través de su representante legal el señor Manuel Luque, varón mayor de edad, de nacionalidad española portador del pasaporte N° AAB857152 propone realizar un proyecto denominado Concreto y Agregados Balboa, S.A.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2013, el promotor Concretos y Agregados Balboa, S.A., con persona jurídica, inscrita a la Ficha 698272 Doc. 1761124, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de Corporación de Desarrollo Ambiental, S.A, empresa inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resolución IAR-98-99, (foja 1 del expediente correspondiente).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto denominado CONCRETOS Y AGREGADOS BALBOA, S.A., consistirá en la instalación y operación de una central móvil de hormigón en un lote de 3000 m² cercano a la Avenida Domingo Díaz en el sector de Tocumen; con el propósito de suministrar este material a varios de los proyectos que se desarrollan actualmente en el área; a desarrollarse en la Finca 23450 tomo 558 folio 452 provincia de Panamá.

Que luego de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "Concretos y Agregados Balboa, S.A.", la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.135 del 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

RESUELVE:

Artículo 1. APPROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "Concreto y Agregados Balboa, S.A." cuyo promotor es la sociedad Concretos y Agregados Balboa, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El promotor del proyecto denominado "Concretos y Agregados Balboa, S.A." deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de las normativa ambientales vigentes.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 094-2013
FECHA: 27-7-2013
PÁGINA 1 DE 4
VERIFICADO

Artículo 3. Advertir al promotor del proyecto Concretos y Agregados Balboa, S.A., que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de construcción y operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.
- b. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica AG-0235- 2003 de 12 de junio de 2003.
- c. El promotor del proyecto deberá contar con la concesión de uso agua otorgada por la Dirección de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente.
- d. El promotor deberá proteger todas fuentes de agua superficiales y subterráneas ubicados dentro y colindante con el polígono del proyecto asegurando que la calidad de las misma, no se vean afectadas por las actividades a desarrollar.
- e. El promotor deberá ubicar un sitio, para la disposición del producto descartado que no afecte canales pluviales, ni fuentes hídricas.
- f. El promotor del proyecto deberá implementar un tratamiento de aguas residuales eficiente y eficaz, el mismo no deberá limitarse a las tinas de sedimentación..
- g. El promotor deberá mantener las vías sin sedimentos para el libre tránsito de los vehículos.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 71 del 25 de febrero de 1964 del Ministerio de Salud a través del cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyan peligros o molestias públicas y condiciones molestas que deben llenar las mismas.
- i. El promotor del proyecto deberá presentar a la ANAM-DIPROCA y Ministerio de Salud (MINSA), un cronograma de ejecución donde se presenten los monitoreos ~~de gases y~~ partículas provenientes de la planta de concreto e igualmente el estudio de riesgo a la salud y al ambiente.
- j. El proyecto se contempla para dos (2) años de reanudarse el contrato de arrendamiento el promotor deberá tramitar todos los permisos pertinentes incluyendo un nuevo estudio de impacto ambiental.
- k. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad competente.
- l. El promotor deberá presentar previo a la etapa de operación un plan de contingencia aprobado por las autoridades competentes.
- m. De darse cualquier conflicto, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- n. Deberá contar con lonas de protección en los camiones que transporten materiales y desechos sólidos.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N.º 077-2003
FECHA: 27/12/2003
Página 1 de 4
VERIFICADO

o. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

p. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTT-COPANTT 44-2000.

q. Deberá contar con la certificación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT).

r. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTT-COPANTT 43-2001.

Tramitar el permiso de descarga de aguas residuales en cumplimiento de la norma COPANTT-35-2000, en el Laboratorio de Calidad Ambiental (DIPROCA) para la descarga de efuentes líquidos.

t. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si, se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al promotor del proyecto Concretos y Agregados Balboa, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

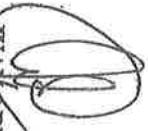
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor Concretos y Agregados Balboa, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 del año dos mil trece (2013)

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,


VICTORIA TEJADA
Administradora Regional
ANAM- Metropolitana.


UAMABREGO
Jefe Encargado del Departamento
de Protección Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 04/13
FECHA 27/07/13
PIEZA 3 de 4
VIAJE AUTORIZADO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DE PMA METROPOLITANA

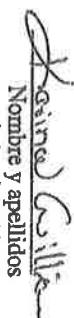
ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (02) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribiría en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: Concretos y Agregados Balboa, S.A.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: Concretos y Agregados Balboa, S.A.
Cuarto Plano: ÁREA: 3000 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 091 DE 2 DE Abril DE 2013.


Nombre y apellido
(en letra de molde)


Firma

4-251-206
Nº de Cédula de I.P.

2/4/13
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 091 DE 2013

Página 4 de 4

VITIMINATED

REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Haralambos
Tzanetatos Antonato

NOMBRE USUAL:
FÉCHA DE NACIMIENTO: 15-MAR-1933
LUGAR DE NACIMIENTO: GRECIA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-ENE-2014 EXPIRA: 28-ENE-2024

N-10-309



Yo, Licda. **MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI**,
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No.8-499-305

CERTIFICO

Que he certificado debidamente esta copia
fotostática con su original, lo he examinado en todo
caso.

Panamá,

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI

NOTARIA PÚBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

61 SEP 2015



RECIBIDO 20 OCT 2015

Envmando por correo electrónico: PLANTA DE CONCRETO

JESUS Dimas Martinez

Enviado el:

martes, 15 de diciembre de 2015 09:29 a.m.

Para:

Camilo Grandi

CC:

Maysiris Menchaca

Datos adjuntos: PLANTA DE CONCRETO.jpg (177 KB)

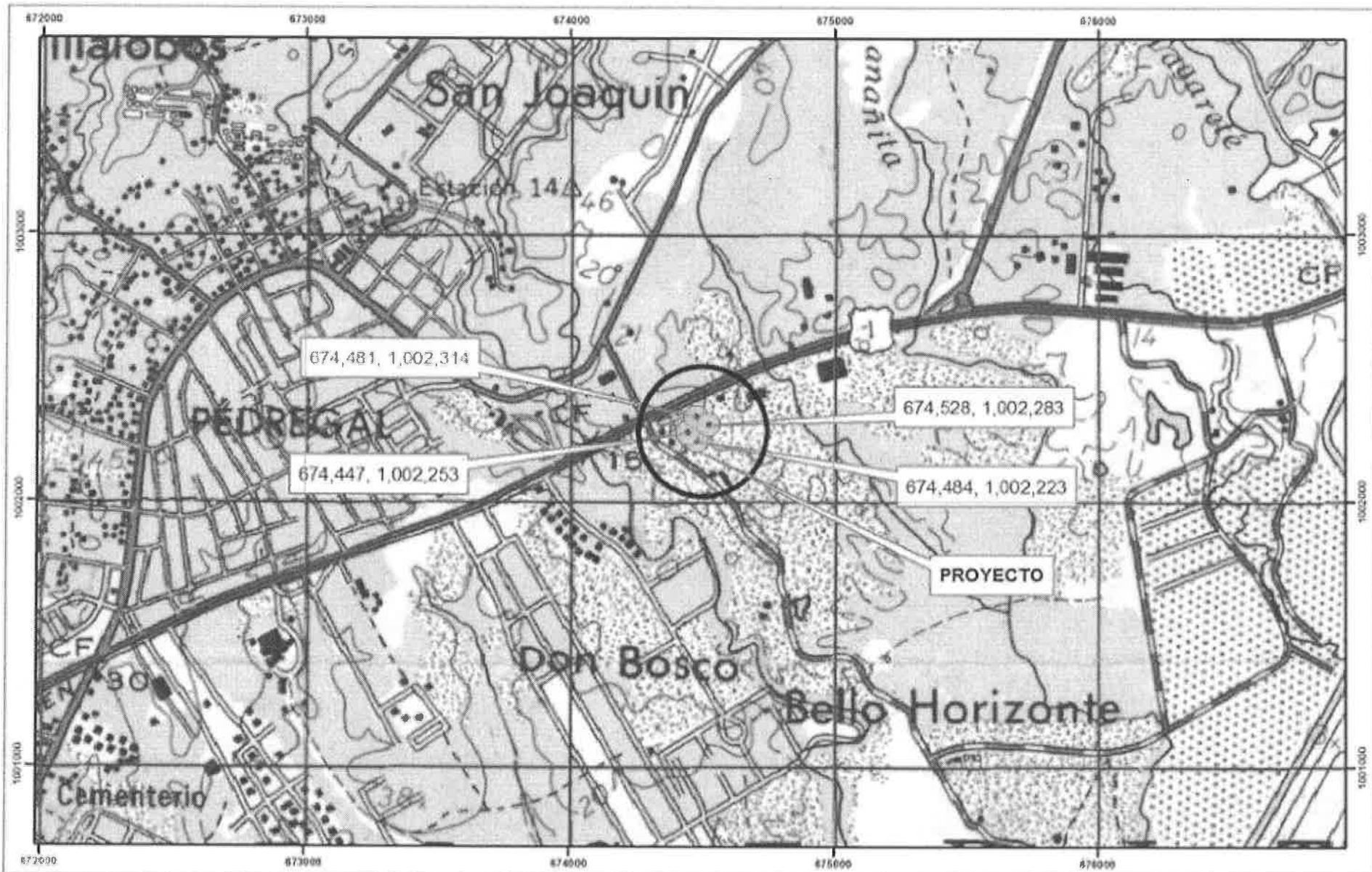
LAS COORDENADAS SE LOCALIZAN EN EL CORREGIMIENTO MAÑANITAS , DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.
SEGUN MAPAS DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL , TOMMY GUARDIA Y LIMITES DE CORREGIMIENTOS.
El mensaje está listo para enviarse con los siguientes archivos o vínculos adjuntos:

PLANTA DE CONCRETO

Nota: para protegerse de virus, los programas de correo electrónico pueden impedir el envío o recepción de ciertos archivos adjuntos. Consulte la configuración de seguridad del programa.

<html>
<body>

Geomatica 6057 || jmartinez@miambiente.gob.pa Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá
Rep. de Panamá Página Web: www.miambiente.gob.pa
Ubícanos en nuestro Mapa Web: <http://goo.gl/XOnLex> | Síguenos en Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento. Please remember your responsibility with the environment before printing this document. [<https://correo.anam.gob.pa/logos/FaceBook-icon.png>] [<https://correo.anam.gob.pa/logos/Twitter-icon.png>] [<https://correo.anam.gob.pa/logos/YouTube-icon.png>] [<https://correo.anam.gob.pa/logos/311.jpg>] [<https://correo.anam.gob.pa/logos/appcotent.jpg>]
</body>
</html>



ESCALA 1:50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
Proyección Universal de Mercator, Zona 17.
Dato Horizontal: Dato norteamericano, 1927
Eípside, Clarke 1866, (Norte America)
Base- Mapa Topográfico Escala: 1:50,000

PLANTA DE CONCRETO

PROVINCIA DE PANAMA
DISTRITO DE PANAMA
CORREGIMIENTO LAS MANANTIAS

MINISTERIO DE
AMBIENTE

SIMBOLOS

COORDENADAS DEL PROYECTO

SOLICITUD N°18 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015

TÉCNICO ASOCIADO MAY.

Panamá, 14 de abril de 2016

Informe Secretarial

A quien Concerne

A través del presente informe hago constar que el Expediente No. 323-2015 correspondiente al estudio de Impacto Ambiental denominado “Operación de Planta de Concreto” promovido por la sociedad **Concretos y Agregados Balboa, S.A.**, a desarrollarse en el corregimiento de Tocumen, me fue reasignado el día 11 de abril de 2016, debido a que el técnico evaluador al que fue asignado este proyecto (Ing. Jaridne Mastrolinardo), no complementó el proceso de evaluación, luego se le reasignó al Ing. Camilo Grandi para que continuara con dicho proceso, el cual no complementó y posteriormente regresa el estudio a la Ing. Jaridne Mastrolinardo, quien fue trasladada a otro Departamento de la Dirección Regional Panamá Norte.

Al recibo del expediente contenía la siguiente información:

1. Confirmación de los consultores (foja 1)
2. Paz y salvo de la empresa promotora Concreto y Agregados Balboa, S.A. (foja 2)
3. Recibo de cobro de paz y salvo (foja 3)
4. Recibo de cobro de evaluación del estudio de impacto ambiental (foja 4)
5. Lista de revisión del Ministerio de Ambiente(documentación legal) (foja 5)
6. Lista de revisión del Ministerio de Ambiente(contenidos mínimos) (foja 6-7)
7. Nota de solicitud de evaluación (foja 8)
8. Declaración Jurada (foja 9)
9. Certificado de Persona Jurídica de la sociedad Central Industrial Universal, S.A. (CIUSA) (foja 10)
10. Certificado de Persona Jurídica de la sociedad Concretos y Agregados Balboa, S.A. (foja 11)
11. Certificado de Propiedad de la finca (foja 12)
12. Nota de autorización de uso de la finca (foja 13)
13. Copia de contrato de arrendamiento de la finca (foja 14-19)
14. Copias de planos (fojas 20-24)
15. Copia de resolución de aprobación del EsIA anterior (fojas 25-28)
16. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa Central Industrial Universal, S.A. (CIUSA) (foja 29)
17. Copia de cédula notariada del representante legal de la empresa promotora del proyecto (foja 30)
18. Una copia del EsIA en digital (foja 31)
19. Una copia de confirmación de coordenadas y mapas (foja 32-33)
20. Una copia del EsIA impresa

Luego se procede a elaborar el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental, del proyecto en mención.

Atentamente,


Alexis Abrego
Evaluador



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascasio Arosemena
Altos de Curundú, Ancon, Panamá

Panamá, 1 de septiembre de 2016.
DRPM-1224-2016.

Señor

JUAN ANTONIO FERNANDEZ

Representante Legal
CONCRETOS Y AGREGADOS BALBOA, S.A.

E. S. D.

Estimado Señor Fernández:

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**Planta Móvil de Concretos y Agregados u Operación de Planta de Concreto**”, a desarrollarse en el corregimiento de Mañanitas, Distrito y Provincia de Panamá, solicitamos:

1. Definir el nombre del proyecto, puesto que en el estudio y solicitud de evaluación aparece como “Operación de Planta de Concreto” y en la Declaración Jurada aparece como “Planta Móvil de Concreto y Agregados”.
2. Indicar el tiempo de duración de la operación del proyecto en estudio.
3. Verificar el número de Folio de la empresa promotora del proyecto en la Declaración Jurada, ya que no coincide con el indicado en el Certificado de Persona Jurídica.
4. Corregir en la nota de autorización de uso de la finca No. 23430, el número de cédula de identidad personal del representante legal de la empresa Central Industrial Universal, S.A. dueña de la finca; además, del número de Folio de la empresa promotora del proyecto.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que transcurrido quince (15) días hábiles del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente.

Agradeciendo su atención, sin más me despido.

Atentamente,

Maria de los Angeles Bajurao G.
MARIA DE LOS ANGELES BAJURAO G.
Directora Regional

